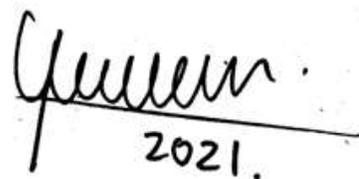


Secretaría: Hoy 10 de diciembre de 2021, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la designación de apoderado judicial por el demandante Banco Davivienda S.A. Sírvase proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto número **756**

Rad: 76 520 3103 004 2018 00171 00

Ejecutivo

Evidenciado que el demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., comparece mediante apoderado judicial, otorgando mandato y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería al profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Se reconoce personería amplia y suficiente a la COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S., representada legalmente por su Gerente ALVARO YARA OROZCO, para que actúe como apoderado especial del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora, entidad que por ante su representante legal suplente, otorga poder especial al abogado DUBERNEY RESTREPO VILLADA identificado con la C.C. No. 6.519.717 y T.P. No. 126.382 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería, para que actúe como apoderado judicial del demandante, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d905e391bd608295cb543692865210a2c4b8570749e06c3fef275118cc06bf23

Documento generado en 10/12/2021 02:03:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>